PORTE PAGO

BOLETÍN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO V. — NÚM. 1336 | BUENOS AIRES, VIERNES 21 DE ENERO DE 1898
Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto declarando al Tramway rural ferrocarril nacional

Expediente núm. 4593, letra T, 1897.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1897.

Visto este expediente, lo manifestado por la Dirección de ferrocarriles y lo establecido en la base tercera del artículo 3º de la ley general de ferrocarriles nacionales número 2873,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase al Tramway rural ferrocarril nacional, sujeto á las prescripciones de la ley número 2873.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción pública á sus demás efectos.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Decreto nombrando varios empleados

Buenos Aires, Enero 20 de 1898.

De acuerdo con la ley de presupuesto del corriente año,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase auxiliares de la Subsecretaría de Marina, con antigüedad del 1º de Enero, á los escribientes de la misma don Samuel Canaveris, don Rómulo Lizarralde, don Amadeo Benítez y Ortega y don Daniel Videla y Correa.

Art. 2º Nómbrase auxiliares de libros de la sección de contabilidad, con la misma antigüedad del 1º de Enero, al actual escribiente don Alfonso Laforgue y al empleado meritorio don Antonio P. Pogliano.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto nombrando subinspector de instalaciones eléctricas de la armada.

Buenos Aires, Enero 18 de 1898.

Hallándose vacante el puesto de subinspector de instalaciones eléctricas de la armada y vista la propuesta que precede formulada por el Estado mayor general de marina,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase subinspector de instalaciones eléctricas de la armada al electricista de primera clase don Jorge A. Newbery.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

URIBURU.

N. LEVALLE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General de Marina

OFICINA CENTRAL DE HIDROGRAFÍA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Número 24.—«Sicilia».—«Riposto».

La boya de amarre en forma de tonel, pintada de rojo, anclada en la rada de Riposto, á causa de fuerte marejada, ha sido desplazada 600 metros hacia el Sud. (Av. ai Nav. año 1897.)

—

Número 25—«Augusta.»

La boya que determina el límite de los secos de Torre Avolos ha sufrido un desplazamiento de la posición marcada en la carta de 80 metros en dirección al Oeste, quedando en un fondo de 7 metros.

Posición aproximada: latitud 37º 12'06" N.; longitud, 15º 13'54" E.

Variación en 1897, 8º30' O. (Av. ai Nav. año 1897.)

—

Número 26—«Siracusa.»

En la dársena de Siracusa, cuando soplan los vientos del 1º y 2º cuadrante, se forma á veces una fuerte corriente que puede ser causa de averías para los buques que se encuentran amarrados. Estos al entrar deberán tener en cuenta lo dicho para elegir el sitio de amarre. (Av. ai Nav. año 1897.)

Número 27—«Licata.»

En el puerto de Licata se han construído dos valizas de mampostería: una á 150 metros de la cabecera del muelle Este, la otra á 111 metros de la cabecera del muelle Oeste.

Las valizas alineadas con el nuevo faro levantado en la raíz del muelle Este determinan la extremidad del antemuro, en parte sumergido.

El alineamiento determinado por la

valiza Este con el nuevo faro, llamado de S. Giacomo (S. Santiago), marca el límite oriental del antemuro; el alineamiento de la otra valiza con el mismo faro marca la extremidad occidental; de modo que el antemuro queda comprendido entre los dos alineamientos.

Los barcos que entran por la boca Este deben tenerse á la derecha, ó sea al Este del primer alineamiento, y los que entran por Oeste deben tenerse á la izquierda, ó sea al Oeste del segundo alineamiento.

Las valizas consisten en dos pilares de mampostería, troncos piramidales, de base cuadrada y coronados por esfera armilar, pintada de negro y de la altura total de 10.50 metros sobre el nivel medio del mar. (Av. ai Nav. año 1897.)

—

Núm. 28—«Licata».

La boya de amarre antes anclada al reparo del dique sumergido del puerto de Licata, ha sido transportada al interior del puerto y dista 240 metros de la cabecera del muelle del Oeste en la dirección N. 59° E. Variación en 1897: 9° Oeste. (Av. ai Naveg., año 1897.)

—

Núm. 29—«Sciacca.»

La boya de amarre en el fondeadero de Sciacca, cilíndrica, pintada de blanco, que había sido sacada, ha sido colocada en su puesto. (Av. ai Nav., año 1897.)

—

Núm. 30—«Isla Favignana.»

El faro de punta Sottile (isla Favignana) es visible en tiempo claro á 18 millas, para un observador elevado 6 metros sobre el nivel del mar.

Posición aproximada: Lat. 37° 56' 03" N. Long. 12° 16' 22" O. (Av. ai Nav., año 1897).

—

Núm. 31—«Termini Imerese».

Ha sido colocada nuevamente la boya que indicaba el seco San Juan en la entrada del puerto de Termini Imerese. Pero habiéndose extendido hacia el Este el banco que constituye ese seco, la boya ha sido fondeada á 500 metros próximamente de la cabecera del muelle de defensa, en dirección S. 61° E en una profundidad de 7 metros próximamente. Esta boya conserva sus caracteres primitivos y además será coronada de una señal en forma de jaula troncocónica.

Variación en 1897: 9° Oeste. (Av ai Nav., año 1897.)

—

ITALIA—COSTAS MERIDIONALES

Núm. 32—«Tarento»

Se aprobó un reglamento oficial para el servicio de pilotaje en el puerto de Tarento. Los artículos que interesan á los navegantes son los siguientes:

Artículo 1° El cuerpo de los pilotos prácticos en el puerto de Tarento, se compone de un número de individuos no superior á cinco, comprendido el jefe. El prestará una caución de ochocientas liras.

Art. 2° El pilotaje será facultativo tanto á la entrada como á la salida del Mar Grande y para las islas de San Pablo y San Pedro para los buques mercantes de cualquier nación.

Será obligatorio para la entrada y la salida del Mar Pequeño (Mar Piccolo). Estarán exceptuados de esa obligación los buques de porte neto no superior á 100 toneladas de registro.

Para los buques de guerra, sean nacionales ó extranjeros, será provisto por la Comandancia militar marítima.

Art. 3° Los pilotos deberán tomar el buque que llega á una distancia no menor de tres millas del faro del cabo San Víctor y dejarlo á la salida, apenas pasada la línea de dicho faro con el de la isla San Pablo.

Art. 4° En el Mar Grande está prohibido fondear en las zonas limitadas por las líneas que se indican en seguida:

PRIMERA ZONA

Torre Golondrina (Rondinella) y punta N. E. de la isla de San Pedro (punta del Scanno).

Punta Este de la isla San Nicolicchio y punta Este de la isla San Pablo.

Punta S. O. de la isla San Pedro, y punta S. O. de la isla San Pablo.

SEGUNDA ZONA

Valiza de la Tarántola y valiza en tierra sobre la costa de San Víctor.

Valiza de la Tarántola y punta S. O. de la isla San Pedro.

Valiza sobre la costa de San Víctor y punta S. O. de la isla San Pedro.

Art. 5° Los buques mercantes, sean nacionales ó extranjeros, para entrar en el Mar Pequeño deberán pedir la autorización á la capitanía, la cual la acordará, previo el consentimiento del comandante militar marítimo.

Para que abran el puente, el piloto hará izar la señal internacional I. F. R.

El semáforo de San Víctor ó el del castillo San Angel izará, si el paso es libre, la señal H. La maniobra para que se abra el puente se indicará con un globo negro, que izado primero al tope del palo del semáforo y después puesto á media asta indicará que el buque deberá encontrarse listo á entrar y en dirección del eje del canal.

Si durante la maniobra del puente acaeciese un impedimento, el globo será de nuevo izado al tope del palo.

Art. 6° La velocidad que los buques deben tener en el paso por el canal, salvo casos excepcionales, no podrá nunca sobrepasar las 8 millas.

El gallardetón C indicará que la corriente va del Mar Pequeño al Mar Grande; el gallardetón F, que la corriente va en sentido contrario. Ninguna señal, indicará aguas paradas.

Art. 7° En el único caso de absoluta y reconocida urgencia, los buques mercantes, nacionales ó extranjeros podrán entrar en el Mar Pequeño también de noche y con expresa autorización del comandante militar marítimo.

En este caso el semáforo del castillo S. Angel dará aviso que se ha iniciado la maniobra para abrir el puente quemando un cohete y advertirá que el paso está libre quemando la H (verde).

Art. 8° En el case de varios buques prontos á entrar en el Mar Pequeño, ó á salir, los de guerra tendrán la preferencia.

Tendrán también la preferencia para entrar en el Mar Pequeño, los buques que llegaran con averías aun estando prontos para entrar otros buques.

Se establece expresamente que los buques mercantes, si no han llegado con averías, para entrar en Mar Pequeño deberán esperar la salida de los que estén prontos para esta operación.

Art. 9° Para esperar que se abra el puente, los buques en Mar Grande deberán mantenerse á pequeña velocidad y fondear en la proximidad de la valiza de la Tarántola; los en Mar Pequeño zarpar en momento oportuno.

Art. 10. A penas el buque haya entrado en Mar Pequeño, el piloto pasará á distancia conveniente de la nave almirante, con objeto de hacerlo reconocer, y después, según las disposiciones que precedentemente se le hayan comunicado, se dirigirá al puerto para fondear, teniendo presente que en las zonas del Oeste del eje del canal, los buques de rueda deberán tener dos anclas en el mar, y los amarrados al puente ferroviario, obtener el permiso correspondiente.

Art. 11. La retribución debida á los pilotos prácticos, común á los buques á vela y á vapor, para la entrada en el Mar Grande es de 10 centésimos por cada tonelada de registro con un mínimo de veinte liras y un máximo de cien liras, y otro, ocho centésimos por la entrada en el Mar Pequeño, con un mínimo de veinte liras y un máximo de ochenta liras.

Los vapores postales de la Sociedad de navegación general italiana, pagarán la mitad de la tarifa.

Art. 12. Para la salida la retribución indicada en el artículo anterior será reducida á la mitad.

Art. 13. Estando los pilotos encargados de ejecutar movimientos de buques en la rada y en el Mar Pequeño, les corresponderá la retribución de un centésimo por cada tonelada de arqueo neta.

Esta retribución no podrá nunca ser menor de cinco liras ni mayor de treinta.

Art. 14. Para los buques que deban entrar ó salir del Mar Pequeño, después de una hora de la puesta del sol, la retribución será aumentada de un centésimo por tonelada.

Este aumento de retribución no podrá nunca ser menor de diez liras.

Art. 15. La retribución debida á los pilotos será calculada sobre el tonelaje que sirve de base para el pago de la tasa de permanencia.

Art. 16. En las retribuciones establecidas en los artículos precedentes no están comprendidos los gastos por botes, pedidos por los capitanes, para las operaciones de amarre. (Av. ai Nav., año 97.)

—

Núm. 33.—«Tarento.»

Recientes marejadas han sacado la valiza, consistente en una armazón de palos, situada en el Mar Pequeño á 1600 metros próximamente de la boca Norte del canal.

En su lugar ha sido provisoriamente fondeada una boya con banderola. (Av. ai. Nav., año 1897.)

Buenos Aires, Enero 19 de 1898.—*Estéban Fernández.*

Estado mayor general del ejército

ORDEN GENERAL NÚM. 20

Buenos Aires, Enero 20 de 1898.

Con fecha 12 del que rige, S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina se ha servido conceder cambio de situación á la plana mayor inactiva al teniente 1° del regimiento 12 de infantería de línea, primer batallón, don Augusto Fretes.

Ha resuelto igualmente que el subteniente don Leopoldo Lapeiruse, de la

compañía de artillería de marina, pase á prestar sus servicios á la Inspección de milicias de la Pampa Central.

—

Por R. S. de fecha 15 del mismo mes, el teniente 2° don Emilio González, del regimiento 3 de caballería de línea, pasa con situación de revista á la plana mayor disponible.

Lo que se comunica á sus efectos.

SATURNINO E. GARCÍA.

—

Enero 20 de 1898.

S. p. m.—De servicio en el detall general del ejército, el mayor don Martín Torres, con el capitán don Benjamín Matoso.

Adolfo Sáez.

———

Dirección General de Rentas

———

Resolución recaída en el sumario instruído por el contador mayor, señor Arturo Gómez, con motivo de las denuncias formuladas por el diario «Le Courrier de la Plata» contra la Administración de contribución territorial y patentes.

Enero 14 de 1898

Visto el presente sumario, mandado instruir con motivo de los cargos formulados contra el Administrador de contribución territorial y patentes por el diario «Courrier de la Plata» de 22 de Diciembre último, que consisten:

1° En que los libros son llevados con negligencia é irregularidad, á punto de figurar en ellos la Catedral, el Banco de la Nación, la Plaza Herrera y algunas fracciones de la Avenida de Mayo, y un médico que figura como patentado en el año 1897, cuando reside en Bolivia desde 1894;

2° En que el Administrador de contribución territorial y patentes perdona multas por favoritismo político;

3° En que el Administrador traba la acción de los cobradores fiscales, dificultándoles el cobro, y la liquidación de sus comisiones; y

Considerando:

1° En cuanto al cargo 1°, que del informe del inspector de avaluadores, señor don José Luis Lamas, de fojas 29, resulta no existir, en el año 1897, ninguna de las anotaciones denunciadas, que fueron suprimidas de los registros en el año 1888, por lo que respecta á la Catedral y el Banco hoy de la Nación, en el año 1891 las fracciones de la Avenida de Mayo y en el año 1895 la Plaza Herrera, que hasta esa fecha fué propiedad particular de don Fernando Machain;

2° Que la circunstancia de haber figurado en los registros de años anteriores aquellas propiedades públicas no puede constituir hoy un cargo contra nadie, puesto que el error ha sido corregido, y mucho menos contra la Administración actual que data del año 1895;

3° Que resulta ser cierta la existencia de raspaduras y enmiendas en los registros (no en los libros de contabilidad general), no siendo bastante para desvirtuar este cargo la razón dada por el Administrador á fojas 35, de tratarse de ochenta mil cuentas ó partidas con numerosas columnas de datos minuciosos; pero es también la verdad que esas raspaduras no entrañan un delito, porque como registro son sumados en su origen, para formar el cargo de la cuenta que lleva á la Administración la Dirección de rentas, y que ésta á la vez comunica á la Contaduría general de la Nación; y cualquiera enmienda fraudulenta alteraría los totales con la confección de dobles registros ordenada por la Dirección de rentas en Septiembre del año próximo pasado, de los cuales uno sirve de borrador á la disposición de los empleados, y el otro de original destinado al servicio exclusivo de la contaduría, como control, aparecería el defecto administrativo denunciado;

4° En cuanto al cargo segundo, que es el verdaderamente grave de los formulados por el «Courrier de la Plata», cual es el que el Administrador perdona multas por favoritismo político; que del exámen detenino y prolijo hecho por el contador mayor de esta Dirección, señor Arturo Gómez, en todos los balances diarios de Tesorería y Contaduría, desde el 15 de Mayo hasta el 30 de Noviembre de 1897, no resulta ni un solo caso (informe fs. 3 vuelta) en que aparezca comprobada la denuncia de que se haya cobrado cuota sin multa, después de vencidos los términos legales;

5° Que si bien aparecen 3500 partidas cobradas sin multa después de finalizados los plazos para el pago del impuesto de patentes y de contribución territorial, es porque no procedía la multa, por tratarse unas veces de patentes mensuales de negocios abiertos con posterioridad al vencimiento del término, y pagadas dentro del plazo que la ley fija para estos casos; otras veces de pagos hechos con certificados de depósitos en el Banco de la Nación, hechos con anterioridad al término, aun cuando presentados después; y otros, por último, por resoluciones del señor director de rentas de la tercera sección, algunas de las cuales se encuentran á la resolución del Ministerio de Hacienda, llevadas allí en apelación por cobradores fiscales;

6° Que invitado el señor director del «Courrier de la Plata», para que manifestara un solo caso de una multa perdonada por el Administrador de contribución y patentes, por favoritismo político ó no político, se ha excusado de hacerlo por razón de haber sido demandado por calumnia ante los tribunales, adonde llevará sus pruebas, y por idéntica razón se ha excusado á manifestar quiénes son las personas que le dieron los datos á que alude en el suelto que encabeza este expediente;

7° En cuanto al 3° y último cargo, consistente en que el Administrador traba la acción de los cobradores fiscales, y les demora la liquidación de sus comisiones.

Que interrogados por el contador mayor, encargado de instruir este sumario, los treinta y cinco cobradores fiscales presentes, sólo siete de éstos han declarado ser cierto que el Administrador traba la cobranza, haciendo consistir esta traba en órdenes que les han sido dadas para suspender algunas de sus gestiones judiciales ya iniciadas;

8° Que estas órdenes de suspensión alcanzan á veinte en todo el año, á estar á los casos concretos que citan los cobradores en sus declaraciones; que todas estas suspensiones han sido temporarias de 8, 15, 30 días, no pasando ninguna de ellas de dos meses;

Que con excepción de dos ó tres que están en gestión, todas las demás han sido pagadas dentro de los breves plazos acordados;

9° Que en concepto de esta Direccion, el Administrador está facultado para dar estas cortas esperas á contribuyentes honestos y solventes, y en casos justificados, como han sido los citados por los cobradores, desde el momento que los deudores agraciados han pagado en su casi totalidad;

10 Que lejos de perjudicarse el fisco con aquellas prórrogas se ha beneficiado, porque han venido más bien á facilitar el ingreso á rentas de las cuotas que se adeudaban, en un tiempo menor que el necesario para la tramitación judicial;

11 Que si bien es cierto que en el mes de Octubre ha sido demorada considerablemente la liquidación de los haberes correspondientes á los cobradores, también lo es que esa demora no es imputable al Administrador;

Ella ha tenido por causa la petición hecha por los mismos, para que se incluyeran en esa liquidación las multas ingresadas sin su gestión, la que originó la formación de un expediente que fué resuelto por el Ministerio de Hacienda. Por esta misma circunstancia, tendrá que sufrir demora la liquidación de Noviembre y Diciembre;

12. El último cargo formulado por el *Courrier de la Plata*, de que en los registros del año 1897 figura un médico que desde el año 1894 reside en Bolivia. Que no ha sido posible averiguar la exactitud ó inexactitud del cargo, por falta de datos, porque en la publicación referida, no se dice el nombre del médico, ni el domicilio, pero que interrogados privadamente los cobradores fiscales, el de la 10ª sección manifestó el nombre del doctor Adolfo Flores, calle Rivadavia 3318;

13. Que si el médico á que se refiere la publicación es el doctor Adolfo Flores, el cargo es infundado, porque en los registros del año 1897 no figura ese nombre como médico, y si sólo en los del año 1896, no encontrándose en ninguno de los dos años anteriores;

14 Que si la inscripción del doctor Flores hub era estado mal hecha en el año 1896, porque no residiera en esta ciudad, tampoco tendría razón de ser el cargo, puesto que la circunstancia de no haber sido clasificado en el año 1897, indica que el error, si lo hubo, había sido corregido;

15. Que en cuanto á los demás cargos formulados por otras publicaciones, aun cuando no han sido objeto especial del presente sumario, como ser que la Administración cobra cuotas que ya están pagas, que ha expedido alguna constancia de deuda sin el nombre del propietario ó con éste equivocado, ó sin la verdadera ubicación, y otros defectos de administración análogos,—debe tenerse presente que ellos no afectan á la actual Administración, por más que emanen de ella, por cuanto obedecen á errores y defectos consignados en los registros llevados por las administraciones anteriores, desde que la deuda atrasada se ha sacado desde el año 1888, ó sean diez años atrás;

16. Que no es justo, por consiguiente, hacer pesar sobre la Administración actual los errores cometidos por la anterior, como no lo sería responsabilizarla por las grandes defraudaciones que se cometieron en esa misma época;

17. Que los expedientes de Osuna y Santianes, de la Plaza Euskara y de la señora de Belber, de cuyo procedimiento se quejan algunos cobradores, están á la resolución del Poder Ejecutivo desde mucho mucho tiempo atrás, y esa re-

solución dirá si contienen ó no irregularidades;

18. Que dada la resonancia que ha tenido este asunto y tratarse de una administración tan importante como la Administración de contribución y patentes, conviene elevar en consulta este expediente al Poder Ejecutivo.

Por todas estas consideraciones, y demás concordantes del informe del contador mayor de fojas 40 á 53 la Dirección general de rentas, en su acuerdo de la fecha, declara:

1° Infundados los cargos formulados por el *Courrier de la Plata* de 22 de Diciembre último en contra del Administrador de contribución territorial y patentes.

2° Que el único cargo de los denunciados que ha resultado cierto, es el que se refiere á raspaduras y enmiendas en los registros actuales; cargo que no da lugar á tomar ninguna medida de represión, y si sólo á medidas de orden interno, que ya han sido tomadas en el mes de Septiembre del año anterior, como consta en el cuerpo de este expediente.

Comuníquese, publíquese y elévese con todos sus antecedentes y con la nota acordada al señor Ministro de Hacienda.—*Nicolás Achával.*

Caja de Conversión

—

En Buenos Aires, á diez y nueve días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *treinta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro pesos con ochenta centavos* en billetes de emisión menor, cangeados y renovados en virtud de la ley número 3321.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883

1.090 billetes.............. $ 426.45

Ley 21 de Agosto de 1890

285.645 billetes............. $ 35.132.40

Ley 29 de Septiembre de 1891

499 billetes................ $ 75.95

287.234 billetes .... $ 35.634.80

A la renovación de billetes de $ 0 50, corresponde la suma de $ 8.427 moneda nacional.

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.—R. Peró.—F. A. Benítez.—T. E. de Anchorena.—Carlos M. Marenco, gerente.—P. Heurtley, contador.—Juan Battaglini, tesorero — Alberto Aubone, secretario.

—

En Buenos Aires, á diez y ocho días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *ciento setenta y dos mil cuarenta y cinco pesos* en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887

9.641 billetes................ $ 101.339

Ley 6 de Septiembre de 1890

1.063 billetes................. $ 31.734

Ley 16 de Octubre de 1891

2.227 billetes................. $ 6.676

Ley 29 de Octubre de 1891

8 billetes................ $ 1.600

Ley 8 de Enero de 1894

8.293 billetes con sello...... $ 10.866

Ley 8 de Enero de 1894

2.156 billetes sin sello........ $ 19.805

Emisión antigua autorizada del Banco Nacional

7 billetes .... $ 25

23.395 billetes.............. $ 172.045

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado. —R. Peró.—F. A. Benítez.—T. E. de Anchorena.—Carlos M. Marenco, gerente.—P. Heurtley, contador.—Juan Battaglini, tesorero.— Alberto Aubone, secretario.

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 19 DE ENERO DE 1898

Tipo oficial del oro, 264.50 %

Recaudado en curso legal, $ 93338.33—Su equivalente en oro, 35089 58—Recaudado en oro sellado, 74100.66—Total á oro. 109190 24—Recaudado en curso legal, 4374.59.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 2268683 03.—Su equivalente en oro, 849511 32 Recaudado en oro sellado, 790082 44 Total á oro, 1639593 76—Recaudado en curso legal, 24516 88

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 4132012 66—Su equivalente en oro, 1447762.35—Recaudado en oro sellado, 579563.36—Total á oro, 2027325.71.—Recaudado en curso legal, 4226 39

Diferencia á favor del mes de Enero de 1898

Recaudado en curso legal, $ 20290.49.

Diferencia á favor del mes de Enero de 1897

Total á oro, $ 387731,95.

A. Pesce.
Jefe de la teneduría de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 20 DE ENERO DE 1898

Tipo oficial del oro, 264.00 %

Recaudado en curso legal, 169382 37—En oro sellado, 38144.64.

Ricardo A. Fernández.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión de las obras de salubridad

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la colocación del tercer caño de hierro fundido, de la cloaca máxima desde la cámara de Berazategui hasta la del río. Los planos y pliego de condiciones pueden consultarse en la oficina del ingeniero jefe, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m. Las propuestas deben ser presentadas en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las siguientes para ser abiertas el 29 de Enero de 1898, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1897.—*José A. García*, prosecretario.

v. 29 E.

LICITACIÓN

Se llama á licitación, por el término de 30 días, para la ejecución de las obras domiciliarias de salubridad, de conformidad con el artículo 10 de la ley 1917, en las siguientes propiedades:

Azara 460, España 309, Garibaldi 2083, General Brown 952, Hernandarias 575, Hernandarias 744, Irala 53, Industria 1023, Industria 1064, Industria 1124, Industria 1136, Industria 1166, Juncal 2483, Lamadrid 540, Lamadrid 548, Olavarría 902, Olavarría 905, al 7, Palo 551, Presidente 215 y Progreso 1273.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 14 de Febrero de 1898, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Enero 13 de 1898.—*José A. García*, prosecretario.

v-14-F.

Policía de la capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal para la provisión de los artículos de forraje que se necesitan para las caballadas de policía durante el mes de Febrero próximo. Los proponentes deberán presentarse en la secretaría general de la repartición el lunes 24 del corriente, á las 2 p. m. Se licitará por separado el pasto, maíz y afrecho y se adjudicará la proveeduría al que haga la oferta más baja. Las condiciones son las siguientes: se entregarán aproximadamente 150.000 kilogramos de alfalfa pura de primera clase, 120 000 kilogramos maíz amarillo de primera clase y 60.000 kilogramos de afrecho también de primera clase. La entrega se hará en las caballerizas y comisarías que se indiquen en oportunidad y en la cantidad que se ordene al proveedor. Al firmarse el contrato, se depositará en la tesorería de la repartición el 10 % del importe total de la propuesta.—Buenos Aires, Enero 19 de 1898.—*El jefe de policía.*

LICITACIÓN

Por el presente se llama á licitación para la manutención de los detenidos de este departamento y depósito de contraventores, en el año proximo. La ración diaria para cada individuo será de mil ciento cincuenta gramos de carne gorda, trescientos cincuentas id de harina, doscientos cincuenta id de papas, sesenta id de arroz, treinta id de porotos, quince id de fideos, la verdura necesaria y un pan de cien gramos; debiendo hacerse este racionamiento en la siguiente forma: Para el almuerzo, durante todos los días de la semana: sopa de caldo con arroz, papas, verdura y puchero. Para la comida:—Lunes: sopa de caldo con fariña y guiso con grasa, carne, porotos, arroz y papas.—Martes: sopa de menestra con arroz, papas, fideos, porotos y verdura y puchero.— Miércoles: sopa de sémola, caldo, guiso de carne con grasa, papas, arroz, y porotos —Jueves: sopa de caldo con fariña y guiso de carne, con grasa, papas, arroz, y porotos.—Viernes: sopa de menestra con arroz, fideos, papas, porotos y verdura y puchero.—Sábado: sopa de sémola, caldo y guiso de carne, con grasa, arroz, papas, porotos y verduras.—Domingo: sopa de caldo con fariña y guiso de carne con grasa, arroz, papas, porotos y verdura. Todos los artículos mencionados deberán ser de primera calidad. El precio se establecerá por ración diaria, comprendiéndose por ésta el almuerzo y comida. El contratista entregará las raciones á la hora que se indique, en calderas apropiadas al objeto y de manera que ellas se conserven en buen estado. El alcaide y uno de los médicos de policía serán los encargados de inspeccionar si los alimentos vienen en las condiciones estipuladas. No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad; las que no se ajusten estrictamente á las condiciones expresadas y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación un fondo de garantía que no baje de la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5 000), pudiendo hacerse este mismo depósito en títulos nacionales El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta. Las propuestas se presentarán cerradas el día 26 de Enero de 1898, á la secretaría de policía, y se abrirán á las 3 p. m. en presencia de los interesados y del escribano de gobierno —*El Jefe de policía.*

v-26-E.

LICITACIÓN

Por el presente, se llama á licitación para el racionamiento de 550 individuos de tropa más ó menos del cuerpo de bomberos de la Capital durante el año próximo de mil ochocientos noventa y ocho. Las propuestas se harán por cada ración diaria, comprendiéndose por ésta el almuerzo y comida para la tropa: un jarro de café con azúcar y un pan de cien gramos para el almuerzo, y comida, un puchero con arroz, fideos y verdura, abundante. 450 gramos de carne cocida con su caldo correspondiente y un pan de 150 gramos. Se variarán las comidas con raciones de carne asada de igual peso, más una ensalada y sopa, ó en su defecto sopa y guiso los días que se designen. Será por cuenta del licitador todo servicio de cocina ó mesa de tropa en la forma que actualmente se halla establecida y entregará la comida caliente y en buenas condiciones á la hora que se designe, tanto en el cuartel como en los diversos destacamentos que existen y en los que en adelante se establezcan. Todos los artículos de consumo serán de primera calidad.

Por falta de cumplimiento á alguna cláusula del contrato, se proveerá el racionamiento directamente por cuenta del proveedor, que tendrá que abonar lo más que importe. El licitador á quien se adjudique esta proveeduría, contraerá la obligación de racionar á los agentes cuando sea necesario en las mismas condiciones y á igual precio que se acepten para tropa de bomberos.

Las propuestas se recibirán cerradas, en papel sellado correspondiente, el día 28 de Enero próximo, á las 3.30 p. m., en la secretaría general, y serán abiertas en presencia de los interesados y escribano de gobierno.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no se ajusten extrictamente á las condiciones estipuladas y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 5 o|o del importe total de la propuesta en efectivo ó en títulos nacionales, exceptuándose los de la lotería municipal. El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1897.—*El Jefe de policía.*

v-28-E.

Exposición Nacional de 1898

A LOS INDUSTRIALES DE LA REPÚBLICA

El honorable Congreso de la Nación ha dispuesto, por ley número 3387, de Septiembre 4 de 1896, la celebración, en esta Capital, de una exposición de los productos de la industria nacional.

La Comisión Directiva, encargada de dirigir los trabajos, invita á los señores industriales en nombre del excelentísimo Gobierno Nacional, á concurrir exhibiendo los productos que elaboran.

Desde el año 1882, que tuvo lugar la exposición continental, no se ha presentado la oportunidad de exponer el grado de progreso y adelanto de nuestra riqueza nacional, y los señores industriales han de acoger complacidos este llamado, inscribiéndose como expositores, para optar á los premios que han de discernir los jurados á la excelencia de los productos similares en esta pública y leal competencia y á los merecimientos que les dispense la opinión del país.

Esta exposición es preliminar de la de París en 1900 y su inauguración ha sido fijada por el Poder Ejecutivo para el 9 de Julio de 1898, y su clausura para el 9 de Octubre del mismo año.

Reglamento, programas y demás datos, pueden obtenerse dirigiéndose á la secretaría de la Comisión, Avenida de Mayo número 715.

Buenos Aires, Junio de 1897.—Ministro del Interior, doctor N. Quirno Costa, presidente; Vicente L. Casares, vice presidente 1°, Juan Videla, vice presidente 2°; vocales: Melitón Panelo, Ernesto Tornsquist, Otto Bemberg, doctor Ramón A. de Toledo, Francisco Seguí, Angel Estrada, doctor Isaac M. Chavarría, Francisco Merlo, Alejandro Astoul doctor Miguel M. Nougués, C. Dellachá Eduardo Rocha, Ventura Martínez Campos, César González Segura, Eduardo Zimmermann, Evaristo Gismondi Adrián Prat, Carlos Lix, Klett, Joselín Huergo, Luis Baibiene, Mauricio Mayer, Agustín Silveyra, Julio Gaggino, Tomás Santa Coloma, Jacobo Peuser, doctor Valentín Curutchet, doctor Ramón Santamarina.—*Jorge N. Williams*, secretario.

Dirección de ferrocarriles nacionales

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por segunda vez, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la provisión de leña, carbón Cardiff y artículos varios, con destino á la explotación de los ferrocarriles nacionales de Deán Funes á Chilecito y de Chumbicha á Catamarca, durante el año 1898.

Las propuestas se recibirán hasta el día, 26 de Enero de 1898, á las 2 p. m., fecha y hora en que se abrirán éstas en presencia de los interesados que concurran á la administración en Cruz del Eje.

Los pliegos de condiciones de esta licitación, con arreglo á los cuales deben hacerse las propuestas y demás antecedentes de la misma, estarán á la vista de los interesados en la secretaría de la Dirección general de ferrocarriles nacionales, San Martín 550 y en la administración de éstos en Cruz del Eje.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1897.—*El Secretario.*

v. 26 E

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

PUENTE CARRETERO LEVADIZO SOBRE EL RIACHUELO DE BARRACAS

Se invita á presentar propuestas el 4

de Mayo venidero, para la provisión del material, en la licitación que tendrá lugar en la Inspección administrativa (Casa de gobierno, tercer piso alto), donde están las condiciones á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Buenos Aires, Enero 4 de 1898.—*El Inspector general administrativo.*

v. 4 M.

LICITACIÓN

Invítase á presentar propuestas para efectuar reparaciones en el edificio que ocupan las oficinas de correos y telégrafos en Córdoba. Por datos, acúrrase á este Departamento (Casa de gobierno, tercer piso) todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. hasta el 8 del próximo Febrero, día en que serán abiertas las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Enero 8 de 1898.—*El Inspector administrativo.*

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 15 días para el racionamiento del personal del lazareto de Martín García, de la tripulación del vaporcito «Jenner» y hospital flotante y para la administración del restaurant de cuarentenarios de primera y segunda en el lazareto de Martín García, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones, que están á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 3 p. m. Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero á las 3 p. m.

Buenos Aires, Enero 15 de 1898.—*El Secretario.*

v-4-F.

OTRO

Se llama á licitación por el término de 15 días para el racionamiento de los enfermos que se asistan en el Hospital flotante, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 3 p. m. Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero á las 3 p. m.

Buenos Aires, Enero 15 de 1898.—*El Secretario.*

v-4-F.

OTRO

Se llama á licitación por el término de 15 días, para la proveeduría de forraje con destino al Conservatorio de vacuna y oficina sanitaria, y para la de terneras y placas de vidrio con destino al Conservatorio de vacuna, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones, que están á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 3 p. m. Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero á las 3 p. m.

Buenos Aires, Enero 15 de 1898.—*El Secretario.*

v-4-F.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Concurso de textos de geometría, higiene y caligrafía. Llámase nuevamente á concurso de textos para los de geometría, higiene y caligrafía únicamente, á los autores y editores de libros que puedan servir de textos en las escuelas públicas durante los años 1898, 1899 y 1900, en vista de no haber sido aprobado por las comisiones revisoras, ninguno de los presentados anteriormente. Se previene á los interesados que el término para la presentación de los libros ya impresos ó manuscritos, vence indefectiblemente el 15 de Abril del corriente año, estando en todo lo demás sujetos á las prescripciones que establece el acuerdo de fecha 11 de Marzo del año 1897. Para mayores informaciones, ocurrir á la secretaría de este consejo, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de de treinta día, para la provisión de (500) quinientos bancos dobles (dos tamaños) para las escuelas, de conformidad con los modelos que estarán á disposición de los interesados en la secretaría todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 17 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, en forma de remate, previniéndose á los interesados que sólo se admitirá á dicho acto, á los que presenten un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden de este consejo; por la suma de $ 200.

Buenos Aires, Enero 16 de 1898.—*El Secretario.*

A LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 13. La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños del municipio de la capital, colonias y territorios nacionales, y los padres, tutores ó encargados serán multados con arreglo á lo dispuesto en el artículo 44, inciso 8, de la ley de educación si no inscriben á los niños que tengan bajo su autoridad.

Art. 14 Con el objeto indicado, los consejos escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1º de Enero de cada año hasta el último día de Febrero, de 12 á 4 p. m., á fin de inscribir á todos los niños de 6 á 14 años que deban acudir á tomar matrícula, hayan ó no de concurrir á las escuelas públicas.

Con este objeto y para que nadie alegue ignorancia, deberá el Consejo Nacional de Educación publicar por dos meses, en dos diarios á lo menos, uno de la mañana y otro de la tarde, un aviso permanente que contenga lo dispuesto en éste y el presente artículo

La matrícula puede obtenerse en las secretarías de los consejos escolares que á continuación se indica:

Distritos

1º Reconquista 461.
2º Cangallo 1136.
3º Venezuela 753.
4º Comercio 339.
5º Callao 450.
6º Talcahuano 678.
7º Europa 1144.
8º Montes de Oca 455.
9º 5 Esquinas.
10 Charcas 1678.
11 Lorea 461.
12 Entre Ríos 1317.
13 Industria 471.
14 Cuyo 2573.
15 Primera Junta Flores) 7300.
16 Cuba (Belgrano) 2057.
17 Corrientes 4416.
18 Calle 12 esquina 8 (Catalinas).
19 Primera Junta 661.
20 Avellaneda 3987.
21 Santa Fe 3136.
22 Rivadavia 2616.

El Secretario.

V-28 F.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de muebles y útiles escolares, de acuerdo con la lista que estará á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m. en la secretaría de este Consejo. El acto de la licitación, que se efectuará en forma de remate, como es de práctica, tendrá lugar el día 1º de Febrero del año entrante, á las 2 de la tarde; previniéndose á los interesados que sólo tomarán parte y se admitirán propuestas de aquellos que presenten un certificado de depósito, hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de este Consejo, por la suma de doscientos pesos moneda nacional (pesos 200 m|n).

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1897.—*El Secretario.*

v. 1 F.

Departamento nacional de minas y geología

Chos Malal, Noviembre 13 de 1897.—Al señor director general del Departamento nacional de minas y geología, ingeniero don H. D. Hoskold.

Augusto y Julio Martín, mayores de edad, y domiciliados en la capital del territorio nacional del Neuquén, ante V. S. se presentan y respetuosamente exponen:

Que deseando verificar la existencia de minerales auríferos en los alrededores del cerro Sierra Mallen, situado á nueve kilómetros Este de la pertenencia minera del señor Manuel Segundo Olascoaga, solicitamos se nos conceda un cateo ó exploración de cuatro unidades de medida, ó sea un rectángulo de seis mil por tres mil doscientos sesenta metros, en la forma indicada en el croquis adjunto, y una ubicación para cada uno de los solicitantes, y cuya ubicación es la siguiente: al Norte, la cruzada de la Cordillera del viento frente al arroyo del Judío; al Sud arroyo Paillalech; al Este, cerro Sierra Mallen; al Oeste, contrafrente del arroyo Michica. El terreno es del Estado, sin cerco ni cultivo alguno.—Es justicia, etc. —*Martín Augusto.—Jules Martin.*

Presentado hoy treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, siendo las dos y media pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Enero 14 de 1898.—En esta fecha entró al Departamento.—*Raúl L. Castañeda.*

Sin perjuicio á tercero: regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con el artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.

Enero 18 de 1898.—*H. D. Hoskold*, director general.

v-30-E.

Ministerio de Guerra y Marina

Prefectura general de puertos

ORDENANZA LLAMANDO Á NUEVA MATRÍCULA Á LOS BUQUES NACIONALES

Diciembre 15 de 1897.

El Prefecto general de puertos, debidamente autorizado para ordenar una nueva inscripción en el registro de matrículas de los buques mercantes nacionales,

ORDENA:

Artículo 1° Llámase á una nueva inscripción de matrícula á los buques mercantes nacionales, para lo cual se acuerda un plazo de un año, desde el 1° de Enero de 1898 hasta el 1° de Enero de 1899.

Art. 2° El nuevo registro contendrá, el número de inscripción, nombre del buque, aparejo, tonelaje, material de construcción, lugar de la misma, dimensiones, constructor, propietario, fecha de la primera matrícula, escribanía en que se registró, clasificación de los aptos para la navegación de ultramar, cabotaje y servicio interno de los puertos y la combinación de banderas que se asigne á cada buque con arreglo al Código internacional de señales.

Art. 3° Mientras se lleve á cabo la nueva inscripción no se dará curso por esta Prefectura general y sus dependencias á las solicitudes de cambio de nombre, propiedad, bandera, arboladura ó cualquier otra operación, si no se ha obtenido previamente el certificado de haber matriculado el buque de acuerdo con esta ordenanza.

Luis García,
Prefecto general de puertos.

v-30-J.

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que se encuentra depositada en la subprefectura del Tigre, denominada «Robespierre», número 2462, previniéndose que, si vencido dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Buenos Aires, Enero 3 de 1898.—*Enrique Victorica* (hijo), oficial mayor.

v-4-F.

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á dos canoas que se encuentran depositadas en la Subprefectura del puerto de Villa Constitución, previniéndose que, si vencido dicho plazo no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

1ª Eslora 5 metros 10 centímetros, plan 85 centímetros, manga 1 metro 19 centímetros, altura 79 centímetros, con dos tacos y siete pares de curvas.

2ª Eslora 4 metros 58 centímetros, plán 91 centímetros, puntal 38 centímetros, manga 1 metro 24 centímetros, tiene 6 pares curvas y dos tacos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1897.—*Enrique Victorica* (hijo), oficial mayor.

v-29-E.

Intendencia de Guerra

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de quince días á contar desde la fecha de esta publicación, al ex-maestre de víveres del cañonero «Constitución» Joaquín Estebes, y al ex-cabo de mar del mismo buque Agustín Mejeras, para que comparezcan á declarar ante el que suscribe en el local de la Fiscalía permanente, calle Paseo de Julio, 454, de 1 á 4 p. m.

Capital Federal. Enero 12 de 1898.—*Leopoldo Funes*, Comisario instructor.

v-27-E.

LICITACIÓN

Se reciben propuestas hasta el día 31 del corriente á las 9 a. m., para la provisión de 250 caballos, con destino al regimiento 5° de artillería, los que deberán reunir las condiciones siguientes: ser de 4 á 6 años de edad, de 1 metro 52 de talla, como mínimun, de pelos oscos, fuertes y de caja como para tiro, gordos, sanos y mansos. La enteaga deberá efectuarse en cualesquiera de las estaciones del ferrocarril al Pacífico ó Gran Oeste Argentino, á los quince días de aceptada la propuesta respectiva. Los caballos serán reconocidos por el Inspector veterinario de la Sanidad del ejército y recibidos á satisfacción de la comisión que al efecto designe el Estado mayor general. Los proponentes deberán fijar las condiciones de pago en que se comprometen á efectuar esta provisión. Cada propuesta deberá garantir su cumplimiento con un depósito de un mil pesos moneda nacional, en títulos, á la orden de esta Intendencia, en el Banco de la Nación.

Buenos Aires, Enero 18 de 1898.—*El Secretario.*

v-31-E.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de quince días, á contar desde la primera publicación del presente edicto, al ex marinero de primera clase Alejandro González, que perteneció á la dotación de la corbeta «La Argentina», para que comparezca ante el que suscribe, en el local de la Fiscalía permanente de la armada, calle Paseo de Julio 454, de 1 á 4 p. m.

Capital Federal, Enero 17 de 1898.—*Adrián del Busto*, comisario instructor.

v-21-E.